

Municipalidad Provincial de Talara

UTIC
15

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -12-2012-MPT.

Talara, trece de diciembre del dos mil doce.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-03-2000-MPT de fecha 08/03/2000 se crea el Comité Municipal de los Derechos del Niño y de los Adolescentes (COMUDENA) y su Reglamento de funcionamiento;
 - Que, mediante Informe N° 27-04-2012-CPS-MPT la Comisión de Programas Sociales señala que las leyes que sustentaron la creación y reglamentación del COMUDENA, han sido modificadas y derogadas; por tanto considera necesaria la actualización de la Ordenanza Municipal 003-03-2000-MPT;
 - Que, mediante Informe N° 182-04-2012-GDHE-MPT el Gerente de Desarrollo Humano y Económico solicita se ordene al área respectiva se sirva modificar la Ordenanza Municipal N° 003-03-2000-MPT de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27337 Ley del Niño y de los Adolescentes;
 - Que, mediante Informe N° 634-05-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al entrar en vigencia la Ley N° 27337 con fecha con 08/08/2000, que aprueba el Código de los Niños y de los Adolescentes derogando el código anterior y sus modificatorias y con fecha 27/05/2003, se publicó en el diario oficial El Peruano la nueva Ley Orgánica de Municipalidades si es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA,
 - Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Código del Niño y de los Adolescentes aprobado mediante Ley N° 27337, por el cual es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código y en la Convención de los Derechos de Niño;
 - Que, en el inciso 1 del artículo 67° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que dispone como funciones de las Municipalidades en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y de los adolescentes, defender y promover los derechos del niño y de los adolescentes, orientando a la familia y capacitando a la comunidad, para cuyo fin deberán organizar y reglamentar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y de los Adolescentes, de conformidad con la legislación de la materia;
- Que, La Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 41-11-2012-CFYAL-MPT en virtud a los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Jefatura de la Defensoría del Niño y Adolescente (DEMUNA) y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

1. **MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 003-03-2000-MPT que crea El Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente COMUDENA y aprueba su Reglamento de funcionamiento del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de los Niños y adolescentes Ley N° 27337 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

2. **MODIFIQUESE**, el Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA en cuanto:

Artículo 3°.- Integrantes: Son integrantes del Comudena

- a) El Alcalde o su representación quien lo convoca y lo preside
- a) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.
- b) El Jefe de la Oficina de la DEMUNA, quien actúa como secretario técnico
- c) Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia y familia.
- d) Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y la familia
- e) Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- f) Los vecinos destacados en el ámbito profesional y de promoción social.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Jefatura de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y Económico, Unidad de Logística su publicación en el diario de circulación local "LA REPUBLICA", y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la Entidad www.munitalara.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y DESE CUMPLA.

ABOG. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GDHE- DEMUNA- OAJ-Logística- Of. Regidores- UTIC- Archivo -

rira,

